



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

**CITACION A VECINOS COLINDANTES**

(SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICAS)

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL**

**HACE SABER:**

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto 1077 de 2015 (artículo 29 del Decreto 1469 de abril de 2010), se permite citar lo (s) como vecino colindante del inmueble, que ha presentado ante esta Oficina, solicitud de Licencia Urbanística, de acuerdo con las características que se describen en la referencia.

**Acto Administrativo Por Notificar:** Citación Vecinos Colindantes.

**Sujetos Para Notificar:** Vecinos Colindantes.

**Número de Radicación:** 76834-0-20-0932

**Fecha de Radicación:** Diciembre 10 de 2020

**Titulares de la Solicitud:** Sociedad Estación de Servicio Corazón del Valle S.A.S  
Representada legalmente por Julián Andrés Bolívar Serna

**Clase de Licencia:** Construcción bajo la modalidad (Ampliación)

**Modalidad de la licencia:** Estación de Servicio

**Fundamento del aviso:** Por tratarse de un proyecto de interés general.

**Fecha de Publicación:** 24 de marzo de 2021

Los vecinos colindantes pueden hacer sus intervenciones conforme al artículo 2.2.6.1.2.2.2., del Decreto 1077 de 2015 (artículo 30 del decreto 1469 de abril de 2010). "Intervención de terceros. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el parágrafo 1° del artículo anterior. Parágrafo. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud."

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 que establece, "Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones....."

**EDILBERTO ALARCÓN**  
Director Administrativo Planeación Municipal  
Original Firmado